

# La Gaceta Impositiva



## Declaración Anual de ISR de Personas Morales

**Análisis detallado de todo lo relativo con la declaración anual que deben presentar las personas morales en 2014 respecto al impuesto sobre la renta.**

### Requisitos para deducir Intereses Hipotecarios del ISR /2

**Con qué parámetros debemos cumplir para poder descontar los pagos de intereses hipotecarios de nuestro ISR**

### Prórrogas para Régimen de Incorporación Fiscal y emisión de CFDI /7

**Veamos en qué momento realmente debemos emitir CFDI y cumplir con nuestras obligaciones**

### Calendario Fiscal de Marzo 2014 /12

**Todas las fechas clave para el mes de Marzo 2014**

### Asalariados... A declarar /6

**Hasta fines de abril tendremos tiempo para hacer nuestra declaración de ISR siendo persona física**

### CFDI ahora con tu celular /8

**Sólo para Android pero podemos emitir CFDI móvil**

### Aún puede pagar Predial con descuentos /9

**En marzo hay descuentos en el pago de predial**

## Declaración Anual de Personas Morales

El **31 de marzo de 2014** vence el plazo para que las personas morales presenten la **declaración anual del 2013**. Sabemos que estamos cada vez más cerca del plazo límite para presentar, y esto rige tanto para personas físicas como para las morales del régimen general.

Como ya tenemos en claro, la fecha cúlmine es en los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal (enero a marzo de 2014).

SAT informa que para poder presentar su declaración deberá realizar estos tres pasos:

- Descargar e instalar el programa electrónico **Declaración Anual de personas morales (DEM) 2013**, desde el portal de Internet del SAT.
- Capturar la información de la declaración en el formulario electrónico que corresponda y generar el archivo de la declaración.
- Enviar el archivo de la declaración al SAT.

Recuerde que es indispensable que los contribuyentes cuenten con su **Firma Electrónica Avanzada (Fiel) o con la Contraseña (antes CIEC)** y efectuar el envío del archivo de la declaración por Internet; terminado este proceso, el SAT enviará un acuse de la recepción que acredita que han cumplido con esta obligación.

Si en la Declaración Anual resultan impuestos a cargo del contribuyente, el pago debe realizarse por Internet mediante transferencia electrónica en el portal del banco autorizado.

La Firma Electrónica Avanzada de las personas morales tiene una vigencia de cuatro años y puede renovarse por Internet antes de su vencimiento, en caso de que esté vencida, es necesario acudir a las oficinas del SAT, preferentemente con cita para agilizar el trámite.

Si somos una persona moral, si no tenemos ISR a cargo, también debemos cumplir con esta obligación declarativa. Entonces, debemos presentar nuestra declaración anual a través del **programa DEM (2013) V. 1.5.6**.

En el caso contrario, si realmente existe un saldo a pagar de ISR, debemos utilizar también el **programa DEM (2013) V. 1.5.6 (formato 18)** pero ingresaremos por medio del Portal de internet del SAT, para efectuar su pago.

Una vez allí, ingresar al Portal de internet de la institución de crédito autorizada en donde tenga su cuenta, debiendo capturar los datos correspondientes a los impuestos por los que se tenga cantidad a cargo, así como el número de operación y fecha de presentación contenidos en el acuse de recibo electrónico que le envía el SAT.

El **pago de los impuestos** citados los efectuará mediante transferencia electrónica de fondos. Una vez efectuado el pago, nuestro banco nos enviará el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital generado por éstas, que permita autenticar la operación realizada y su pago correspondiente.

## Requisitos para deducir Intereses Hipotecarios del ISR

**¿Estás pagando una hipoteca?** Además eres de

seguro un contribuyente del ISR si es que estás leyendo esto, así que es importante que sepas que puedes pagar menos impuestos si todavía estás abonando intereses por tu crédito hipotecario.

Sí, no todo es pagar en la vida, y aunque la **declaración anual del ISR** sea una obligación de muchos, no está demás buscar la forma de pagar lo menos posible, que en realidad sería lo más justo para los trabajadores mexicanos que ganan a penas unos pesos diarios por encima del **salario mínimo**.

**¿Qué hacer para deducir los intereses hipotecarios de nuestro ISR?** Entérate aquí.

Para su declaración anual de este abril podrá incluir los intereses que ha pagado por su crédito hipotecario.

La deducibilidad en hipotecas comenzó a operar a partir del año 2004 cuando las personas que generaron intereses reales a partir de 2003, pudieron deducirlos en sus declaraciones anuales.

### ¿En qué se basa este beneficio fiscal?

Para encontrar su fundamento legal, debemos abrir la LISR en su artículo 176, donde indica que se prevé la deducibilidad de los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio, por créditos hipotecarios que contraten las personas físicas con los integrantes del sistema financiero.

Aquí un punto a considerar, es que este beneficio aplica cuando el monto de los préstamos no exceda de un **750 mil Unidades de Inversión (Udi)** - *esto aplica desde 2014 en la declaración anual 2013 todavía aplica la anterior legislación-*.

Los intereses reales de la hipoteca también estarán sujetos al límite de deducciones. Entonces, sólo podremos deducir intereses si ese monto, más otras posibles deducciones personales, no superan 10% de su ingreso anual o los 4 salarios mínimos de tope actual.

A tener en cuenta: el interés hipotecario tiene dos componentes que se ve en un porcentaje nominal y uno de inflación, es decir, se resta la parte de la inflación y lo que quede es el interés real, eso es lo que se va a deducir

### ¿Cómo conocer el interés real a deducir?

Esto es algo complejo para quienes no sepan algo de matemática financiera. Lo más simple aquí es consultar con su banco para que le detalle cual es el factor que deben aplicar como interés real, porque cada banco tomará una tasa de cobertura diferente en cuanto a la inflación.

Un cálculo algo rudimentario que dan las autoridades es el siguiente: si la tasa del crédito es del 12% y una tasa de inflación del 4% lo que se puede deducir es el 8% de intereses reales, por ello, es muy atractivo aprovechar este beneficio. Este cálculo no es lineal así que no lo tomen como fuente de cálculo sino que puede ser un parámetro de referencia.

Ojo, **no debemos confundir con el CAT**, que podemos [calcular aquí](#).

## Requisitos para deducir intereses hipotecarios

Es importante que, para que el SAT nos acepte estas deducciones como válidas, tener la constancia de intereses que deberá contener el nombre, domicilio y el **Registro Federal de Contribuyentes** (RFC) del deudor hipotecario, la ubicación del inmueble hipotecado y los intereses nominales devengados y el monto de los intereses reales pagados durante el ejercicio.

Hay que considerar que durante los primeros 5 a 7 años de la vida del crédito, se paga mayoritariamente intereses y todo eso se va a poder deducir.

Anteriormente, la **Ley de ISR en su Artículo 176** indicaba que las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas de esta ley que les correspondan, deducciones como la siguiente.

Intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión.

### Ahora el artículo ha cambiado por:

*Los intereses reales efectivamente pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a la adquisición de su casa habitación contratados con las instituciones integrantes del sistema financiero, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión. Para estos efectos, se considerarán como intereses reales el monto en el que los intereses efectivamente pagados en el ejercicio excedan al ajuste anual por inflación del mismo ejercicio y se determinará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de esta Ley, por el periodo que corresponda.*

En este sentido, **vemos que además de ser intereses reales como requisito para su deducibilidad, se tiene como objetivo limitar a la casa habitación como única fuente de intereses deducibles para apoyar a contribuyentes en la adquisición de un inmueble para habitar en él** y, a su vez, evitar beneficios excesivos; siempre que el monto total no exceda de 750 mil unidades de inversión, y esto es únicamente posible sólo cuando se adquiere una casa habitación, razón por la cual, la adquisición de otro inmueble, aun con destino habitacional, evidencia que quien la realiza cuenta con recursos

para ello, por eso, no se ubica en el supuesto de beneficio descrito en el precepto citado, lo que se respalda con la redacción empleada al establecerse que la deducción se permite cuando se trate del inmueble destinado a "su casa habitación", lo que refleja que prevé el concepto de bien raíz singularmente, acorde con la propia naturaleza de su utilización, porque la casa para vivienda es única, si se tiene en cuenta que es donde radica y desarrolla la convivencia familiar habitualmente, lo cual excluye la deducción de los intereses pagados respecto de otros inmuebles, incluso a pesar de estar destinados esporádicamente a uso habitacional.

## ¿Cómo obtener las Constancias de Intereses Reales Pagados?

Recordamos que entre los requisitos de documentación en estos casos vemos que podemos segmentar:

- **Bancos:** carta o constancia de deducibilidad de su crédito hipotecario.
- **Infonavit:** ingrese a <http://www.infonavit.gob.mx/> y dé clic en la sección "Constancia de intereses" de Infonavit. Allí digite su número de crédito e imprima la constancia que contenga los intereses reales pagados durante el ejercicio anterior.
- **Fovissste:** ingrese a <http://www.fovissste.gob.mx/> y de clic al apartado "Constancia de intereses" de Fovissste, proporcionando su RFC podrá acceder a su constancia.

### Constancia de Intereses Pagados Banamex

Banamex envía por correspondencia la **Constancia Anual de Intereses pagados y devengados** (dentro de los meses de Febrero y Abril).

En caso de no contar con este documento, puedes obtenerla así:

- Acude a la Sucursal Banamex de tu preferencia
- Solicita una reimpresión de tu Constancia Anual de Intereses pagados y devengados en la "Ventanilla de servicio a clientes". No olvides llevar copia de tu Identificación Oficial.

### Constancia de Intereses Pagados Santander

Para obtener la constancia de intereses pagados de Santander deberás registrarte en la parte de servicios en línea y dentro podrás imprimir tu constancia.

### Constancia de Intereses Pagados BBVA Bancomer

En Bancomer hay 3 formas de obtener nuestro estado de cuenta que indica los intereses pagados:

1. Descarga de Internet: A través del portal web puedes obtener tu estado de cuenta.
2. Envío a Domicilio.
3. Sucursal: en cualquier sucursal BBVA Bancomer donde te podrán proporcionar una copia de tu estado de cuenta.

### Constancia de Intereses Pagados Scotiabank

Desde el 15 de febrero de 2014 puedes recoger en tu sucursal de asignación la Constancia de Intereses Reales pagados durante el 2013.

### Constancia de Intereses Pagados Banorte

Las constancias fiscales correspondientes al ejercicio 2013 se entregarán a partir del 15 de Febrero de 2014 en la sucursal en donde radica su cuenta.

### Constancia de Intereses Pagados Banjército

Podrá obtener su constancia de interés real relativo a los productos de captación a través de la página web del banco o en la sucursal de su preferencia del "ESTADO DE CUENTA: CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES POR INTERESES".

## Conclusión

Si adquiriste una vivienda con un crédito hipotecario puedes obtener un beneficio fiscal y deducir los intereses reales devengados y efectivamente pagados por el financiamiento durante el ejercicio pasado.

Para hacerlo es necesario presentar tu declaración anual, que por ley están obligadas a realizar las personas físicas, quienes ganen más de 400,000 pesos al año. Sin embargo y para obtener este beneficio tú puedes cumplir con este compromiso fiscal aunque tus ingresos sean menores a esta cantidad.

De esta manera, los que pidan la deducción podrán recibir entre 20 y 28% del monto total por concepto de devolución de intereses, lo cual llega a equipararse con una mensualidad del crédito hipotecario.

**Paga Menos Intereses**  
Solicitando una de estas Tarjetas

Mas Información

**No Pagues Anualidad**  
Solicitando una de estas Tarjetas

Mas Información

**Viaja Más**  
Solicitando una de estas Tarjetas

Mas Información

**Obtén tu Primer Tarjeta**  
Si eres Universitario o recién egresado

Mas Información

## Asalariados... A declarar

Está en vigencia el nuevo sistema de declaraciones y pagos de **Persona Física en el Sistema de Declaraciones y Pagos del SAT**. Como recordamos, anteriormente si quisimos pagar no pudimos y en este sentido, no nos permitió capturar ninguna información.

La respuesta a ello lo ofrece el mismo SAT ha anunciado que las Personas Físicas a partir del ejercicio 2014 tengan un sistema particular para sus declaraciones mensuales desde otra plataforma. Por el momento sólo tenemos disponible la versión para Asalariados.

### Nuevo Sistema de Declaraciones para Asalariados

Para la declaración anual de todas las personas físicas que vence el próximo 30 de abril, y la aplicación para que los asalariados la presenten ya se encuentra disponible en el portal del SAT.

Entonces, los asalariados que presenten su **declaración anual del ejercicio fiscal 2013** y resulten con saldos a favor tendrán la devolución de su importe en cinco días. De esta manera se acorta bastante el tiempo que llegaba a ser entre 10 y 15 días.

### ¿Cómo ingresar a este sistema?

Para poder usar el Sistema de Declaraciones para Asalariados tendrá que ingresar al portal del SAT y dirigirse a la sección de "Trámites", allí tendrá un menú del cual elegirá el tipo de operación, en este caso "Declaraciones". Luego se desplegará un menú intermedio que muestra opciones de declaraciones de las cuales seleccionaremos "Anuales", para

finalmente hacer clic en el botón de "**Asalariados 2013**".

Una vez allí, aparecerán dos campos para ingresar nuestros datos: RFC y Contraseña (también hay opción de entrar con Fiel), y con ello accederemos al sistema.



## Prórroga para Régimen de Incorporación Fiscal y emisión de CFDI

El SAT ha informado que, a causa de las fallas en su sistema durante los últimos días (por no decir desde que se anunció la nueva legislación y los trámites a realizar), efectúa una **prórroga hasta el 31 de marzo de 2014 la fecha límite para efectuar el aviso de cambio de Régimen que vencía este 31 de enero de 2014.**

En este sentido, los contribuyentes que se encuentren en el Régimen Intermedio y deseen optar por ingresar al [Régimen de Incorporación Fiscal](#), o

cualquier contribuyente, Repeco o Intermedio, que no esté de acuerdo con la categorización automática, y cumpla con los requisitos necesarios, **podrá elegir y dar a conocer su nueva situación fiscal hasta el 31 de marzo de 2014.**

De esta manera, cualquier cambio que se efectúe hasta dicha fecha **tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2014.**

### ¿Desde cuándo emitiré CFDI?

Recomendamos que sea a partir del 1 de enero de 2014. Aunque si atendemos a la regla anterior podemos ver que en **la emisión de CFDI para nómina y de retenciones a contribuciones, puede optarse por comenzar el 1 de abril de 2014 en los siguientes casos:**

- Personas físicas que en el último ejercicio fiscal declarado hubieran obtenido para efectos del ISR ingresos acumulables superiores a \$500,000.00
- Personas morales
- Régimen de Incorporación Fiscal

En el caso de los **CFDI habituales**, la prórroga será para:

Personas físicas que en el último ejercicio fiscal declarado hubieran obtenido para efectos del ISR ingresos acumulables inferiores o iguales a \$500,000.00

**Régimen de  
Incorporación Fiscal**



## CFDI ahora con tu celular

El SAT ha terminado de alcanzar a los contribuyentes con esta nueva aplicación. En concreto, el Servicio de Administración Tributaria ha lanzado una aplicación móvil de "Mi Cuentas" la cual facilita y permite a las personas físicas generar **CFDI** desde sus teléfonos celulares.

### ¿El sistema estará disponible para todos?

Para no perder la costumbre, el SAT no ha abarcado a todos los dispositivos dado que la aplicación **sólo está disponible para teléfonos con sistema Android**. ¿Qué pasará con los que usen **Apple**? Pues claro, **no podrán emitir CFDI desde sus celulares**. Los agraciados que puedan descargarse esta aplicación podrán llevar su registro de gastos e ingresos y aprovechar sus oportunidades de negocios a través de su celular.

**Descarga la aplicación desde este enlace.**

### ¿Cómo es el funcionamiento de la aplicación?

El SAT ha indicado que esta aplicación móvil funciona igual que el sistema Mis Cuentas en Internet, sin cambio alguno.

Es importante destacar un beneficio adicional de "Mis Cuentas", el cual radica en que la facturación y registro de ingresos a través de este programa se utilizará de forma automatizada para declarar impuestos.

### ¿Quiénes podrán usar la aplicación?

La aplicación móvil está disponible para personas físicas registradas ante el SAT en Actividad Empresarial, Servicios Profesionales, Arrendamiento o en el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

### ¿Esto es una novedad?

Si bien puede parecer novedoso, muchos PACs ya tenían aplicaciones para móviles desde hace tiempo atrás. Pero bien, felicitamos al SAT por su desarrollo y esperamos que programen en otros lenguajes para abarcar todos los sistemas actuales.



## Aún se puede pagar Predial con descuentos

Durante el comienzo de año, todos los estados estarán cobrando el **impuesto Predial 2014**, el impuesto que grava la valoración que tienen los predios rústicos y urbanos; considerados así a: terrenos, edificaciones e instalaciones fijas siempre que formen parte integrante del mismo.

La particularidad del **impuesto Predial 2014**, como cada año, es que se trata íntegramente de

jurisdicción municipal. Es decir que, tanto la cobranza, como recaudación, administración y fiscalización del **impuesto Predial** es responsabilidad de la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio. En este caso, entonces, vemos que ya no importa en dónde se encuentre radicada la persona titular, sino en dónde esté emplazado el terreno.



### ¿Qué es el Impuesto Predial?

Como bien explicamos, el *impuesto predial* es un gravamen que alcanza a gravar una propiedad o posesión inmobiliaria. Los que abonan esta contribución son todos los propietarios de un inmueble, ya sea vivienda, oficina, edificio o local comercial.

Es un impuesto que no es una innovación en nuestro país, dado que se cobra en muchos otros, y se basa en el supuesto de que todos los propietarios de un bien inmueble deben aportar una cuota anual al estado en forma de tributo.

### ¿Cómo y cuándo se paga el Impuesto Predial?

El **impuesto predial** se paga y se calcula de manera anual, siempre durante los primeros dos meses del año.

Claro está, existen diferentes opciones de pago, porque cada Estado aplica las formas y beneficios fiscales que más les conviene para recaudar. Por ello, existe la posibilidad de pagarlo de manera

bimestral, aunque algunos están exentos o pagan la cuota mínima, como ser los jubilados, pensionados o mayores de 60 años.

Es común ver descuentos para quienes realizan su pago durante enero o febrero. Los porcentajes varían según el estado y la velocidad con la que paguemos.

## ¿Cómo calcular el impuesto predial?

El **Predial** se calcula en base al valor catastral del inmueble, que se obtiene en función de los valores unitarios del suelo y la construcción y multiplicando estos por la superficie de la edificación.

Según la ubicación existen tres tipos de valor de suelo:

- **Área de valor:** Esto implica un cálculo con base en varias manzanas que tienen características parecidas en cuanto a infraestructura y equipamiento urbano, tipo de inmuebles y dinámica inmobiliaria.
- **Enclave de valor:** El cálculo por enclave se hace cuando una porción de manzanas o lotes habitacionales son notoriamente diferentes en valor y características respecto de los demás en un área específica.
- **Corredor de valor:** Es el cálculo que se hace cuando el inmueble se encuentra en una avenida o vialidad importante o muy transitada. Este cálculo se hace en función de que las grandes vialidades aumentan el valor comercial de una propiedad al incrementar la actividad económica de la zona. Este cálculo se aplica aun cuando el inmueble no tenga su acceso principal sobre la vialidad en cuestión.

## Cálculo del valor de la construcción

Después de calcular el valor del suelo, se determina el avalúo de la construcción. Para esto se toman en cuenta factores como:

- Tipo de inmueble: habitacional o comercial
- Número de pisos, tanto de la construcción general, como del propio inmueble
- Superficie del terreno
- Tamaño de la construcción
- . . . . .

A partir de todos estos valores, se utilizan las tablas de Predial que indican el monto del impuesto de acuerdo con el rango de valor catastral en que se encuentra una vivienda.

Si lo requiere, [aquí puede descargar el excel](#) que se utiliza en el video.

## ¿Dónde pagar el predial?

El Impuesto Predial, como el resto de las contribuciones municipales, pueden ser abonadas en cualquier sucursal bancaria, en tiendas de autoservicio y departamentales autorizadas, o bien, vía Internet, en el portal electrónico de nuestro banco. Consulte [dónde pagar impuestos](#).



## Predial por Estados y Descuentos en Marzo

Entidad Federativa	Municipio	Descuento / Beneficio
Aguascalientes	Calvillo	17% en enero, 12% en febrero, 10% en marzo, 5% en abril
Baja California	Mexicali	20% en enero, 10% en febrero, 5% en marzo
Baja California	Playas del Rosarito	7% en enero, 5% en marzo
Baja California Sur	Los Cabos	20 y 15% en enero, 10% en febrero, 5% en marzo
Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	20% en enero, 10% en febrero, 5% en marzo
Durango	General	15% en enero, 10% en febrero, 5% en marzo
Durango	Lerdo	20% en enero, 15% en febrero, 10% en marzo
Estado de México	Ixtapaluca	10% en enero, 8% en febrero, 6% en marzo
Hidalgo	Acatlán	25% en enero, 20% en febrero, 15% en marzo
Hidalgo	Actopan	15% en enero, 10% en febrero, 5% en marzo
Hidalgo	Allende	25% en enero, 15% en febrero, 10% en marzo
Hidalgo	Atilalaquia	30% en enero, 20% en febrero, 10% en marzo
Hidalgo	Chapulhuacán	30% en enero, 20% en febrero, 10% en marzo
Hidalgo	Emiliano Zapata	30% en enero, 20% en febrero, 10% en marzo
Hidalgo	Epazoyucan	20% en enero, 10% en febrero, 5% en marzo
Hidalgo	Pachuca	25% en enero, 15% en febrero, 10% en marzo
Hidalgo	Tepeji del Río	30% en enero, 20% en febrero, 10% en marzo
Hidalgo	Tlanalapa	30% en enero, 20% en febrero, 10% en marzo
Jalisco	Ciudad Guzmán	15% en enero y febrero, 10% en marzo, 5% en abril
Jalisco	Tamazula	15% en enero y febrero, 5% en marzo y abril
Jalisco	Zapotlán el Grande	15% en enero y febrero, 10% en marzo, 5% en abril
Mérida	General	20% en enero, 10% en febrero, 8% en marzo
Oaxaca	General	15% en enero, 6% en febrero, 4% en marzo
Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán	20% en enero y febrero, 10% en marzo, 5% en abril
Oaxaca	Tehuantepec	15% en enero, 10% en febrero, 5% en marzo
Puebla	San Pedro Cholula	15% en marzo y abril
San Luis Potosí	Cedral	15% en enero, 10% en febrero, 5% en marzo
San Luis Potosí	Rioverde	15% en enero, 10% en febrero, 5% en marzo
Sonora	Nogales	12% en enero, 7% en febrero, 5% en marzo
Sonora	San Luis Río Colorado	25% en enero, 8% en febrero, 6% en marzo
Tamaulipas	Ciudad Victoria	15% en enero y febrero, 8% en marzo y abril
Tamaulipas	Matamoros	15% en enero, 12% en febrero, 8% en marzo, 6% en abril
Tamaulipas	Nuevo Laredo	15% en enero y febrero, 8% en marzo y abril
Tamaulipas	Támpico	15% en enero, 10% en febrero, 7% en marzo, 5% en abril
Yucatán	Progreso	20% en enero, febrero y marzo
Yucatán	Valladolid	20% en febrero, 10% en marzo
Zacatecas	Fresnillo	20% en enero, 15% en febrero, 10% en marzo
Zacatecas	Guadalupe	30% en enero, febrero y marzo

## Vencimientos del mes de Marzo 2014

### 10 de Marzo 2014

- **Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE):** fecha límite para presentar declaraciones informativas correspondientes al IDE sólo para entidades bancarias que hayan planificado hacer presentación mensual.
- **Declaración Informativa IEPs:** Proporcionar cada mes la información establecida en el Apartado G del Anexo 17 de la RMF 2014
- Presentar información mensual al SAT de depósitos en efectivo.
- Presentar información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales.

### 17 de Marzo 2014 (Al ser festivo, los vencimientos inician el 18 de marzo)

- **Impuesto sobre la Renta (ISR):** fecha límite para la presentación de pago provisional o mensual, correspondiente al mes de Febrero 2014
- **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):** fecha límite para el pago mensual definitivo
- **Entero de impuestos retenidos a terceros:** para agentes de retención de ISR, IVA o IEPs
- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** fecha límite para la presentación de pago provisional o mensual, correspondiente al mes de febrero 2014
- Enterar los **pagos definitivos por dividendos o utilidades**
- Enterar los **impuestos retenidos a terceros**
- **Pagos provisionales**, definitivos y retenciones
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas propietarias de los certificados de fideicomisos accionarios a que se refiere la Regla I.3.2.13.
- Entero de la retención que se efectúen de pagos por intereses.
- Entero de la retención por ingresos devengados que obtengan las personas físicas
- Información de las contraprestaciones o donativos recibidos en el mes inmediato anterior, en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o plata, cuyo monto sea superior a 100,000 pesos.
- Precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de los mismos, así como el peso total de tabacos labrados enajenados o, en su caso, total de cigarros enajenados.
- Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes en el mes inmediato anterior.

#### Lavado de Dinero

El **17 de marzo de 2014** deberá presentarse el aviso sobre las actividades vulnerables realizadas en febrero 2014.

### 31 de Marzo 2014

- **Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT):** fecha límite para la presentación de información sobre las operaciones con sus proveedores
- Declaración informativa sobre la totalidad de las contribuciones causadas o enteradas durante el ejercicio anterior, por sí y por sus organismos subsidiarios.
- Información de los bienes que produjeron, enajenaron o importaron en el año anterior, así como los servicios prestados por establecimiento en cada entidad federativa.
- Informar que es sujeto del estímulo consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuotas, así como la de contribuyentes que apliquen el estímulo por el diesel.
- **Declaración anual de las personas morales:** Presentar Declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio 2013. Se presenta dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio.

Gaceta Impositiva

**FINANCIALRED** MEXICO   
RED DE BLOGS ESPECIALIZADOS EN ECONOMÍA, BOLSA Y FINANZAS

**Edición número 2 – Marzo 2014**

Propiedad de Financialred Network

Director: Matías Torres

Responsable de Contenidos: Nicolás Rombiola

Contacto: [mexico@financialred.com](mailto:mexico@financialred.com)

Facebook: Financialred México – Impuestos México

Twitter: @FinancialredMex - @LosImpuestosMex